

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

R47782.99

AV SALAMANCA, 20
47015 VALLADOLID (VALLADOLID)
Tel. 915536801

Nº de Remesa: 00083560019



9028010852 Nº Certificado: 1899630323599

BAILON PRIETO LUIS MANUEL

AVDA CIRCUNVALACION 62

47270 CIGALES

VALLADOLID

8344

18650 - 189963032359 - 01 - 100 - 3

PROVIDENCIA DE APREMIO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Clave de Liquidación: A4760016506172994

Concepto: I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS

2014 Inf.mixta art. 191 y 194.1 LGT MOD 100

Origen de la deuda: ADMON. DE CASTILLA Y LEON

Órgano que dicta el acto: DEPEND. REGIONAL RECAUDACION

IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BAILON PRIETO LUIS MANUEL

NIF: 09333449A

DOMICILIO: AV CIRCUNVALACION 62

47270 CIGALES (VALLADOLID)

ACUERDO

El día 10-07-2018 le fue notificada la obligación de pagar la deuda resultante de la liquidación citada anteriormente. El día 20-08-2018 finalizó el plazo de pago en período voluntario, sin que haya sido satisfecha la deuda de referencia.

En consecuencia, se acuerda:

- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidar el recargo del período ejecutivo, requiriéndole el pago del importe a ingresar que figura en el siguiente apartado.

IMPORTE DE LA DEUDA

La cuantía es la siguiente:

Principal pendiente:	8.772,57
Recargo de apremio ordinario (20%):	1.754,51
Ingreso a cuenta:	0,00
Importe Total:	10.527,08 euros

- No obstante, resultará de aplicación el recargo de apremio reducido del 10%, en vez del 20%, si ingresa la totalidad del principal pendiente y el propio recargo reducido (9.649,83 euros), en los plazos de pago que se indican.
- Si con anterioridad a la notificación de la presente providencia de apremio hubiese ingresado la totalidad del principal pendiente será exigible el recargo ejecutivo del 5% (438,63 euros), que deberá ser ingresado en los plazos que se señalan.



- Si Vd. hubiese ingresado el importe del principal pendiente y del recargo ejecutivo antes de la notificación de la presente providencia de apremio, su deuda quedará extinguida.

INTERESES Y COSTAS

El principal pendiente de pago, devengará interés de demora desde el inicio del período ejecutivo hasta la fecha de su ingreso.

No obstante, no se le exigirán los intereses de demora devengados, en caso de que se beneficie del recargo de apremio reducido del 10% o del recargo ejecutivo del 5%, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.

En caso de producirse costas en el procedimiento, se le exigirá su importe.

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mismo mes.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del mes siguiente.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

Si no realizase el pago dentro de estos plazos se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución, en su caso, de las garantías aportadas.

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Si Vd. ya hubiese satisfecho el importe del principal pendiente antes de recibir esta notificación, deberá solicitar el correspondiente documento de pago para el ingreso del recargo ejecutivo del 5%, acudiendo a la Delegación o cualquier Administración de la Agencia Tributaria.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO

Vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste se procederá al embargo de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Previa petición del obligado, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago de la deuda en los plazos establecidos, podrá aplazarse o fraccionarse el pago.

No obstante, no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias:

- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado de acuerdo con la Ley General Tributaria.
- Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas



8345

en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

- Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento podrán presentarse en la Delegación o en cualquier Administración de la Agencia Tributaria del ámbito territorial en que se encuentre el domicilio fiscal del obligado al pago.

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, usted se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si considera necesario acudir a nuestras oficinas deberá concertar CITA PREVIA para atención al contribuyente en el Centro de Atención Telefónica 91 290 13 40 o a través de internet, en la sede electrónica www.agenciatributaria.gob.es. En ambos casos le serán solicitados su NIF y el Código Seguro Verificación que aparece al pie de la primera página de este documento.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá optar, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de este documento, entre presentar:

- **Un recurso de reposición**, interpuesto ante el órgano que figura en el encabezamiento de este documento, mediante escrito que expresará las razones por las que no está conforme con el acuerdo y la mención de no haber presentado reclamación económico administrativa. Deberá contener, además la siguiente información:
 - Su nombre o razón social y N.I.F., y en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y N.I.F. de éste. Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
 - El acuerdo que recurre, su fecha y el número de expediente.
 - El lugar, fecha y firma.

El recurso de reposición será resuelto por el órgano de recaudación que con arreglo a lo previsto en la norma aplicable de organización y atribución de competencias en el área de recaudación hubiera sido competente para dictar la providencia de apremio de forma individual.

Si necesita conocer el expediente para poder manifestar las razones por las que no está conforme con el acuerdo, podrá acudir a la oficina arriba indicada donde se le pondrá a su disposición.

- **Una reclamación económico-administrativa**, mediante escrito dirigido al órgano que figura en el encabezamiento de este documento, que deberá contener, al menos, la información arriba indicada. Esta reclamación económico-administrativa será resuelta por el Tribunal Económico-Administrativo competente, órgano independiente de la A.E.A.T.

En cualquier caso puede:

- Realizar el pago de la cuantía indicada. Si con posterioridad se estimara su pretensión, le sería devuelto el importe pagado junto con los correspondientes intereses de demora a su favor.

18650 - 189963032359 - 02 - 000 - 4

- O bien solicitar la suspensión del pago de la deuda hasta que se resuelva su recurso o reclamación. Para ello deberá aportar garantía suficiente que asegure la deuda, salvo en los supuestos de suspensión sin garantía previstos en la normativa vigente.

Tanto el recurso de reposición como la reclamación económico administrativa podrán ser presentados a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando los sistemas de firma electrónica admitidos.

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, usted se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Recargos del período ejecutivo: Artículo 28

Plazos para el pago: Artículo 62.5

Solicitud de Aplazamiento: Artículo 65

Notificaciones: Artículos 102,110,111,112

Inicio del período ejecutivo: Artículo 161

Suspensión del procedimiento de apremio: Artículo 165

Iniciación del procedimiento de apremio: Artículo 167

Consecuencias de la falta de pago: Artículo 167.4

Recurso de reposición: Artículos 222 a 225

Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio)

Solicitud de Aplazamiento: Artículos 44 a 54

Interés de demora del período ejecutivo: Artículo 72

Suspensión del procedimiento de apremio: Artículo 73

Costas del procedimiento: Artículos 113 a 115

Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se aprueban las aplicaciones informáticas para las actuaciones administrativas automatizadas.

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

Cómputo de plazos: Artículo 30

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 22 de diciembre de 2018. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación CK22FA9WEE5NUY5P en www.agenciatributaria.gob.es



N.I.F. : **09333449A**
Nº de Referencia : **A4760016506172994**

**Ejemplar para
ENTIDAD COLABORADORA**

8346

Nº de Remesa: 00083560019



Nº Certificado: **1899630323599**

18650 - 189963032359 - 03 - 000 - 5

Agencia Tributaria UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA		DOCUMENTO DE PAGO Periodo ejecutivo de pago		Modelo 002
Organo liquidador DEPEND. REGIONAL RECAUDACION		Clave de liquidación A4760016506172994	Vto. 3	Número de Justificante 471810113016D
Titular de la deuda				
N.I.F. 09333449A	Apellidos y Nombre o Razón Social BAILON PRIETO LUIS MANUEL			
Concepto I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 2014 Inf.mixta art. 191 y 194.1 LGT MOD 100			Fecha de emisión 22-12-2018	
Importes: Principal pendiente : 8.772,57 Recargo de Apremio : 1.754,51 Ingreso a cuenta : 0,00 Importe total: 10.527,08 € Importe a ingresar: 9.649,83 €				
 905120020000000964983471810113016D09333449A				

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos :

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mismo mes.
 - Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del mes siguiente.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica.Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificador del Ingreso (Validación mecánica o sello y fecha)



8346

18650 - 189963032359 - 03 - 000 - 5



RECYCLABLE



PEFC

Bosques bien gestionados. Cuidamos el bosque. Ayudamos a mantener el medio rural.

N.I.F. : 09333449A
Nº de Referencia : A4760016506172994

Ejemplar para
EL INTERESADO

8347

Nº de Remesa: 00083560019



Nº Certificado: 1899630323599

18650 - 189963032359 - 04 - 000 - 6

Agencia Tributaria UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA		DOCUMENTO DE PAGO Periodo ejecutivo de pago		Modelo 002
Organo liquidador DEPEND. REGIONAL RECAUDACION		Clave de liquidación A4760016506172994	Vto. 3	Número de Justificante 471810113016D
Titular de la deuda				
N.I.F. 09333449A	Apellidos y Nombre o Razón Social BAILON PRIETO LUIS MANUEL			
Concepto I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 2014 Inf.mixta art. 191 y 194.1 LGT MOD 100			Fecha de emisión 22-12-2018	
Importes: Principal pendiente : 8.772,57 Recargo de Apremio : 1.754,51 Ingreso a cuenta : 0,00 Importe total: 10.527,08 € Importe a ingresar: 9.649,83 €				
 9051200200000000964983471810113016D09333449A				

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos :

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mismo mes.
 - Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del mes siguiente.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica.Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificador del Ingreso (Validación mecánica o sello y fecha)

18650 - 189963032359 - 04 - 000 - 6

8347



Bosques bien gestionados. Cuidamos el bosque. Ayudamos a mantener el medio rural.

CENTRO ATENCIÓN TELEFÓNICA
901 200 350

8348

Clave de Liquidación: **A4760016506172994**

Obligado al pago: **BAILON PRIETO LUIS MANUEL**

N.I.F.: **09333449A**

A través del Centro de Atención Telefónica, llamando al número indicado de lunes a viernes entre las 8:30 y las 19:00 horas (agosto entre las 8:30 y las 15:00), el operador telefónico podrá ofrecerle los siguientes servicios respecto a la liquidación cuya providencia de apremio se le notifica:

- Información sobre el origen, concepto y notificación de la deuda.
- Presentación telefónica de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- Presentación telefónica de solicitud de compensación con devoluciones tributarias.
- Pago telefónico (disponible para personas físicas).

Para ello deberá identificarse con su N.I.F. e indicar el Código Seguro Verificación que consta al pie de la primera página del documento que se le notifica.

Además de los servicios relativos a la notificación recibida, el Centro de Atención Telefónica (CAT) facilita los siguientes:

- Información sobre la comunicación de inicio de actuaciones de embargo.
- Información al pagador sobre diligencia de embargo de créditos y de sueldos, salarios o pensiones y otros documentos relacionados con la misma.
- Información sobre notificación de diligencia de embargo de cuentas bancarias, participaciones en fondos de inversión, vehículos, devoluciones, sueldos, salarios o pensiones y créditos.
- Recepción de la atención del requerimiento o modificación voluntaria de la cuenta bancaria de domiciliación del aplazamiento o fraccionamiento.

No obstante, si el importe total de las deudas que Vd. mantiene con la Agencia Tributaria en ejecutiva supera los 150.000 euros, el Centro de Atención Telefónica no podrá prestarle los servicios arriba indicados.

Asimismo informarle de que, a través de Internet, en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuya dirección es www.agenciatributaria.gob.es, en la opción: "Trámites destacados" podrá consultar sus deudas y realizar los trámites necesarios para la cancelación de las mismas, incluyendo el pago. Para ello es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la AEAT.

La Agencia Tributaria pone además a su disposición los teléfonos **91 554 87 70** ó **901 33 55 33** de información tributaria, para facilitarle toda la información de carácter general que pudiera necesitar sobre el procedimiento recaudatorio.

Por último indicarle que si desea acudir a las oficinas de la AEAT tiene a su disposición el servicio de CITA PREVIA a través de internet en el portal www.agenciatributaria.es / contacte con nosotros/ Cita previa, o llamando a los teléfonos **91 290 13 40** ó **901 200 351**.

WWW.AGENCIATRIBUTARIA.ES

18650 - 189963032359 - 05 - 000 - 7



8348

18650 - 189963032359 - 05 - 000 - 7



RECICLABLE



PEFC

Bosques bien gestionados. Cuidamos el bosque. Ayudamos a mantener el medio rural.